

INFORMACIÓN MÍNIMA DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS – SEGURO DE INCENDIO Y SISMO

a) Información sobre la Compañía Aseguradora

1. Nombre de la Compañía Aseguradora: Seguros Generales Suramericana S.A..
2. RUT: 99.017.000-2
3. Última Clasificación de Riesgo de la Compañía Aseguradora:
- A Diciembre del 2016, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. Que la clasificación asignada a las obligaciones derivadas de los contratos de seguros vigentes que mantiene Seguros Generales Suramericana S.A. es la siguiente: AA
4. Relación existente entre la Compañía Aseguradora y la Entidad Contratante: se deja constancia que Banco Falabella y Seguros Generales Suramericana S.A. no son entre sí, matriz, filial, coligante, ni coligada en los términos de los artículos 86 y siguientes de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

b) Condiciones de la Póliza

Se cubre la propiedad de uso habitacional o destinado a la prestación de servicios profesionales del deudor de crédito hipotecario otorgado y/o administrado por Banco Falabella, tanto a personas naturales como jurídicas, inmueble que el deudor entrega al Banco en hipoteca, que considera:

Edificios e instalaciones en general de edificaciones destinadas principalmente a uso habitacional (casas, departamentos, oficinas, consultas médicas, etc.), incluyendo todo tipo de construcciones, tales como muros medianeros, terrazas, garajes, ampliaciones, conexiones a red de servicios públicos que se encuentren dentro de los límites de la propiedad asegurada, piscinas, cimientos, sobre cimientos, subterráneos, rejas, portones, tendidos eléctricos, antenas y en general cualquier otra construcción propia de casa habitación. La cobertura no incluye el terreno.

Se considera continuidad de cobertura para todos los bienes asegurados respecto del stock.

Valor del interés asegurable:

Para los efectos de este seguro, el valor del inmueble asegurado al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, corresponde al valor de tasación del inmueble que considera Banco Falabella al momento de efectuar la hipoteca sin considerar terreno de la ubicación.

Vigencia:

La vigencia de la póliza colectiva es de un año contado desde las 12.00 horas del día 01 de Noviembre 2016 hasta las 12.00 horas del 01 de Noviembre 2017.

Prima del Seguro:

La prima mensual cliente será el resultado del cálculo del monto asegurado por la tasa bruta de 0,0121 por ciento mensual, aplicado sobre el monto asegurado (valor tasación).

Entidad encargada de la recaudación:

Banco Falabella será la entidad encargada de la recaudación de las primas de los seguros, la que se realizará conjuntamente con el Dividendo mensual.

Descripción de Coberturas y Condiciones Particulares

Las coberturas corresponden a las condiciones generales de la póliza colectiva de incendio asociada a créditos hipotecarios depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 2013 1490.

c) Cláusulas Adicionales incorporadas a esta Póliza Colectiva:**Cláusulas Adicionales (Sismo):**

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por Sismo- CAD 1 2013 0070.
Esta cobertura contiene los siguientes deducibles de cargo del asegurado aplicables en todo y cada evento:
 - Exclusivamente para uso habitacional: Rige un deducible del 1% de la suma asegurada con un mínimo de UF25 por evento y ubicación.
 - Para riesgos comerciales (oficinas u otros): Rige un deducible del 2% de la suma asegurada con un mínimo de UF50 por evento y ubicación.

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo- 1 2013 0598.
Esta cobertura está afecta a los siguientes deducibles de cargo del asegurado aplicables en todo y cada evento:
 - Sismo exclusivamente para uso habitacional: Rige un deducible del 1% de la suma asegurada con un mínimo de UF25 por evento y ubicación.
 - Sismo para riesgos comerciales (oficinas u otros): Rige un deducible del 2% de la suma asegurada con un mínimo de UF 50 por evento y ubicación.

d) Cláusulas Adicionales (Otras):

Para los siguientes adicionales no se considera la aplicación de deducibles:

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza- CAD 2013 0071.
- Cláusula adicional de daños materiales causados por aeronaves- CAD 1 2013 0072.
- Cláusula adicional de daños materiales causados por explosión- CAD 1 2013 0078.
- Cláusula adicional de daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas- CAD 1 2013 0079.
- Cláusula adicional de colapso de edificio- CAD 1 2013 0074.
- Cláusula adicional de daños materiales causados por vehículos motorizados- CAD 1 2013 0076.
- Cláusula adicional de daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular- CAD 1 2013 1492.
- Cláusula adicional de saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular- CAD 1 2014 0254
- Cláusula adicional de daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices- CAD 1 2013 0077.

- Cláusula adicional de daño eléctrico- CAD 1 2013 0075.

Respecto de las coberturas adicionales de “Daños materiales causados por Viento y Desbordamiento de cauces” y “Daños por peso de nieve o hielo”, se entiende que estas coberturas se encuentran amparadas en la Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza CAD12013 0071.

Para las coberturas que se indican a continuación, se agregan las siguientes ampliaciones de cobertura:

- Para la cobertura de daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces, se amplía la cobertura a amparar los bienes que se encuentren en subterráneos y/o que formen parte de éstos (edificios).
- Para la cobertura de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices, se amplía a cubrir los daños materiales a consecuencia de rotura y/o descompostura de válvulas, llaves de paso, llaves, silenciosos u otros artefactos, siempre y cuando los daños sean producto de un hecho súbito y accidental (es decir no se ampararán los daños provenientes de filtraciones menores y/o lo que comúnmente se conoce como goteras y filtraciones por falta de mantención o atribuibles a desgaste natural).

Otros adicionales y límites:

- Remoción de escombros y traslado de muebles:

Para la cobertura detallada en el número III, artículo 3 letra c, de las citadas condiciones generales, sobre remoción de escombros y traslado de muebles del lugar o sitio del incendio, se fija un sublímite adicional al monto asegurado del 10% del valor asegurado con un máximo de UF500 por evento y ubicación.

Debe entenderse que esta cobertura opera para todas las coberturas adicionales de la póliza sobre las que aplique.

- Inhabitabilidad de la vivienda:

Para la cobertura detallada en el número III, artículo 5, de las citadas condiciones generales, sobre inhabitabilidad de la vivienda, se fija un sublímite adicional al monto asegurado del 1% mensual, del valor asegurado por un período máximo de 12 meses por evento.

Debe entenderse que esta cobertura opera para todas las coberturas adicionales de la póliza sobre las que aplique.

- Demoliciones:

El presente seguro también se extiende a cubrir los gastos acreditados, hasta UF100, en que incurra el asegurado por las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente. Este monto o porcentaje constituirá un sublímite que es adicional al monto asegurado indicado.

- Rotura de cristales verticales instalados en la propiedad asegurada, contra riesgo de rotura o quebrazón hasta UF100 por ubicación.

- Honorarios profesionales de quienes tengan que participar en la evaluación del daño incluyendo viajes, viáticos y estadías hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF 500. Se excluyen los honorarios profesionales requeridos para la presentación y/o justificación de siniestros. La extensión de cobertura de honorarios profesionales corresponde a un monto a pagar al deudor asegurado, una vez liquidado el siniestro.
- Gastos de extinción y combate de incendio:

Hasta un sublímite del 10% del monto asegurado, con un máximo de UF500. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.

- Gastos para evitar siniestros inminentes:

Hasta un sublímite de UF200. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado. Se amplía la cobertura a amparar los bienes que se encuentren en subterráneos y/o que formen parte de estos (Edificios).

Exclusiones:

Rigen todas aquellas exclusiones señaladas en las condiciones generales de la póliza colectiva de incendio asociada a créditos hipotecarios depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 2013 1490 y sus adicionales:

- Deterioros no cubiertos por la póliza.

El presente seguro no cubre deterioros que, en su origen o en su extensión, sean causados por hechos distintos a los indicados en los artículos 3, 4 y 5 de la POL 120131490, en especial los causados por:

- a) quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor. No obstante, la póliza responderá de los daños por incendio que sean consecuencia de alguno de tales hechos; y
- b) experimentos de energía atómica o nuclear; utilización de tal energía, emisiones radioactivas, o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo de su combustión.

- Riesgos excluidos de la cobertura.

El presente seguro no cubre:

- a) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de erupción volcánica, maremoto, inundación, huracán, ciclón, avalanchas o deslizamiento producidas o desencadenadas por fenómenos de la naturaleza a excepción de sismo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, a excepción de rayo.
- b) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- c) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran consecuencia de huelga legal o ilegal o de lock-out; y de atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.

d) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo;

e) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de acto malicioso cometido por un tercero o por el propio asegurado, contratante o beneficiario.

- Se excluye las construcciones hechas de adobe y sus contenidos para las siguientes cláusulas adicionales:

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por Sismo- CAD 1 2013 0070.

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo- CAD 1 2013 0598.

- **Requisitos de Asegurabilidad:** no hay
- **Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:** Tasación del inmueble realizada por Banco Falabella

e) Información sobre el Corredor de Seguros

1. Nombre del Corredor de Seguros: BancoFalabella Corredores de Seguros Ltda.

2. RUT: 76.011.659-9

3. Comisión del Corredor: La comisión del corredor es de un 10% neto, sobre la prima bruta (prima con IVA) del seguro.

4. Relación existente entre la Corredora, la Compañía Aseguradora y la Entidad Contratante: filial